



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1757

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 1 de Septiembre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



ACUERDO No. COTAIEPC/11/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2022 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO: Se expide el Programa Anual de Comunicación Social 2022 de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la forma y términos propuestos por el Departamento de Comunicación Social y que constan en el documento que se adjunta como anexo y parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique esta determinación y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión.

TERCERO: Este acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión extraordinaria privada** celebrada el día **tres de junio de dos mil veintidós**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

ANEXO

PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2022

Este Programa tiene como objetivo fundamental promover y fortalecer la cultura de transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto y los archivos públicos, alineados a los Programas Nacionales de Acceso a la Información (PROTAI) y de Protección de Datos Personales (PRONADATOS).

Para lo anterior, las áreas y unidades administrativas que conforman la Comisión trabajarán de manera coordinada a efecto de asegurar que los contenidos de los materiales de difusión incluyan información precisa, especializada, inclusiva y actual.

Este Programa se relaciona con el enfoque de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que contempla acciones dirigidas a promover y garantizar a la sociedad el ejercicio de los derechos fundamentales y a la protección de datos personales, generándose adicionalmente contenidos sobre temáticas de interés general en los siguientes rubros:

Medios de comunicación

Se elaborarán campañas inclusivas de difusión para redes sociales y a través de medios de comunicación regulados por

el Estado que nos permitan difundir gratuitamente nuestros mensajes producidos en español, maya y lenguaje en señas, relacionados con el ejercicio de los derechos antes mencionados.

Respecto de las actividades públicas que realice el personal de la Comisión, incluyéndose entre ellas las sesiones del Pleno, se realizarán observando los protocolos que establezcan las autoridades sanitarias. En caso de que éstas lo autoricen, se permitirá la asistencia de medios de comunicación para la cobertura y difusión de tales actividades, respetándose siempre las medidas sanitarias establecidas. Independientemente de ello, dichos eventos se seguirán transmitiendo a través de nuestras redes sociales.

Se elaborarán boletines informativos de las actividades de la Comisión a fin de que sean enviados a los medios de comunicación oportunamente para su difusión, asegurando así que éstos cuenten de manera directa con la información que genera el organismo garante en el desarrollo de sus funciones.

Por ello, se mantendrá una permanente y cercana relación con los periodistas que cubren las actividades y eventos de la Comisión, además se efectuará el monitoreo de las publicaciones para identificar aquellas en que se haga mención del organismo garante o de sus integrantes.

Redes Sociales

Para involucrar a un mayor universo de receptores, las redes sociales de la Comisión serán espacios utilizados para dar a conocer las actividades y acciones que realice la Comisión en ejercicio de sus atribuciones, así como toda aquella información que se relacione con los temas de transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos públicos, protección de datos personales y combate a la corrupción.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



ACUERDO No. COTAIEC/17/2022

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL DIRECTOR DE GOBIERNO ABIERTO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO: Se aprueba la designación del licenciado en ciencias políticas y administración pública Jorge Manuel Can Pool como Director de Gobierno Abierto y Vinculación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con efectos retroactivos a partir del 16 de agosto de 2022 y con las atribuciones inherentes a dicho cargo conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO: Se faculta al M.A.P. Néstor Cervera Cámara, en su carácter de Comisionado Presidente, para que tome la correspondiente protesta de ley al licenciado Jorge Manuel Can Pool para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

TERCERO: Se ordena al Secretario Ejecutivo que remita a la Dirección de Administración y Finanzas dos copias certificadas del presente Acuerdo, a efecto de que una de ellas sea integrada al expediente personal de dicho servidor público y la otra le sea entregada a éste para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese esta determinación en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet de la Comisión.

QUINTO: Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **veintidós de agosto de dos mil veintidós**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.



**Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche**



ACUERDO No. COTAIEPC/16/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL INFORME DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS Y DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO: Se aprueba el informe de adecuaciones presupuestales realizadas y del presupuesto ejercido durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, en los términos establecidos en el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que entregue una copia simple de este Acuerdo a la Dirección de Administración y Finanzas, para que ésta le dé el seguimiento que corresponda.

TERCERO: Publíquese esta determinación y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet de la Comisión.

CUARTO: Este acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **veintidós de agosto de dos mil veintidós**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

ANEXO

“INFORME DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS Y DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DEL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DE 2022”

ADECUACIONES PRESUPUESTALES

REDUCCIONES		AMPLIACIONES	
CLAVE	IMPORTE DE	CLAVE	IMPORTE DE
PRESUPUESTARIA	LA OPERACIÓN	PRESUPUESTARIA	LA OPERACIÓN
8220-111-C2-06-3511-1	7,700.00	8220-111-C3-02-3613-1	8,120.00
8220-111-C2-06-3591-1	1,805.30	8220-111-C2-06-3751-1	963.00
8220-111-C3-03-3611-1	6,268.00	8220-111-C3-02-3751-1	46.26
8220-111-C3-03-3613-1	46.70	8220-111-C3-09-3751-1	264.00
8220-111-C2-10-3751-1	1,273.26	8220-111-C2-06-3831-1	8,700.00
8220-111-C3-02-3831-1	500.00	8220-111-C2-07-2711-1	26,796.00
8220-111-C3-03-3831-1	500.00	8220-111-C3-09-1531-1	57,069.00
8220-111-C1-01-2141-1	5,000.00	8220-111-C1-04-2711-1	1,420.00
8220-111-C2-06-2141-1	5,000.00	8220-111-C3-03-2941-1	9,048.00
8220-111-C2-07-2141-1	2,500.00	8220-111-C4-08-2941-1	1,152.30
8220-111-C2-06-2161-1	5,000.00	8220-111-C4-11-3271-1	5,393.68
8220-111-C2-01-2211-1	1,000.00	8220-111-C2-07-3361-1	2,372.49
8220-111-C2-06-2211-1	3,296.00	8220-111-C1-01-3451-1	313.77
8220-111-C2-06-2481-1	5,000.00	8220-111-C1-01-3551-1	14,302.00
8220-111-C3-09-1131-1	57,069.00	8220-111-C2-01-3551-1	1,740.00
8220-111-C2-06-2141-1	5,000.00	8220-111-C3-09-2941-1	542.88
8220-111-C2-06-2531-1	1,420.00	8220-111-C4-11-3271-1	12,719.40
8220-111-C2-06-2921-1	2,200.00	8220-111-C1-01-3551-1	1,276.00
8220-111-C2-06-2941-1	1,000.30	8220-111-C2-07-3612-1	850.00
8220-111-C4-11-2941-1	2,000.00	8220-111-C3-03-2111-1	1,624.00



**Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche**



8220-111-C2-06-3131-1	313.77	8220-111-C3-09-3831-1	7,895.30
8220-111-C2-06-3221-1	2,000.00	8220-111-C1-04-2611-1	4,000.00
8220-111-C1-01-3341-1	2,000.00	8220-111-C3-02-2611-1	5,000.00
8220-111-C2-06-3341-1	500.00	8220-111-C3-03-2111-1	812.00
8220-111-C2-07-3341-1	1,500.00	8220-111-C3-09-2111-1	504.60
8220-111-C2-06-3511-1	10,000.00	8220-111-C2-07-2941-1	9,048.00
8220-111-C2-06-3521-1	7,808.17	8220-111-C4-11-3271-1	12,719.60
8220-111-C4-11-2941-1	542.88	8220-111-C1-01-3551-1	10,000.00
8220-111-C1-04-3612-1	520.00	8220-111-C3-03-3612-1	10,440.00
8220-111-C3-02-3721-1	1,606.00	8220-111-C2-06-3751-1	435.00
8220-111-C2-06-3981-1	12,719.40	8220-111-C3-02-3751-1	605.00
8220-111-C1-01-2111-1	1,624.00		-
8220-111-C2-06-3511-1	7,895.30		
8220-111-C2-10-2611-1	9,000.00		
8220-111-C4-05-2111-1	812.00		
8220-111-C4-11-2111-1	504.60		
8220-111-C2-06-3981-1	9,048.00		
8220-111-C2-06-3591-1	5,537.74		
8220-111-C1-01-5151-2	5,000.00		
8220-111-C2-10-5151-2	7,500.99		
8220-111-C3-03-5151-2	5,000.00		
8220-111-C3-09-5151-2	120.87		
8220-111-C4-11-5151-2	10,000.00		
8220-111-C1-04-3751-1	1,040.00		
TOTALES:	\$216,172.28		\$216,172.28

REDUCCIÓN	
CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
8220-111-C1-01-2111-1	1,000.00
8220-111-C2-06-2111-1	2,000.00
8220-111-C4-05-2111-1	1,000.00
8220-111-C4-11-2111-1	1,000.00
8220-111-C1-01-2141-1	5,000.00
8220-111-C2-01-2141-1	5,000.00
8220-111-C2-07-2141-1	2,500.00
8220-111-C3-03-2141-1	3,340.00
8220-111-C3-03-2181-1	1,000.00
8220-111-C2-06-2231-1	500.00
8220-111-C3-02-2231-1	500.00
8220-111-C2-06-3291-1	1,000.00
8220-111-C3-03-3311-1	2,000.00
8220-111-C2-06-3471-1	2,000.00
8220-111-C2-06-3511-1	25,000.00
8220-111-C2-07-3661-1	1,000.00
8220-111-C3-03-3661-1	1,000.00
8220-111-C3-02-3851-1	1,000.00
8220-111-C1-01-5111-2	10,000.00
8220-111-C1-04-5111-2	10,000.00
8220-111-C2-01-5111-2	10,000.00
8220-111-C2-07-5111-2	10,000.00
8220-111-C2-10-5111-2	5,952.76
8220-111-C3-02-5111-2	10,000.00
8220-111-C3-03-5111-2	10,000.00
8220-111-C3-09-5111-2	5,000.00
8220-111-C4-05-5111-2	10,000.00
8220-111-C4-08-5111-2	10,000.00
8220-111-C4-11-5111-2	5,000.00
8220-111-C1-04-5151-2	5,000.00
8220-111-C2-01-5151-2	5,000.00
8220-111-C3-02-5151-2	5,000.00
8220-111-C3-03-5151-2	5,000.00
8220-111-C3-09-5151-2	4,879.13
8220-111-C4-05-5151-2	7,500.00
8220-111-C4-08-5151-2	6,811.11
8220-111-C1-01-5191-2	2,000.00
8220-111-C1-04-5191-2	1,000.00
8220-111-C2-01-5191-2	2,000.00
8220-111-C2-06-5191-2	2,000.00
8220-111-C2-07-5191-2	2,000.00
8220-111-C2-10-5191-2	2,000.00



**Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche**



REDUCCIÓN	
CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
8220-111-C3-02-5191-2	2,000.00
8220-111-C3-03-5191-2	2,000.00
8220-111-C3-09-5191-2	1,000.00
8220-111-C4-05-5191-2	2,000.00
8220-111-C4-08-5191-2	1,000.00
8220-111-C4-11-5191-2	1,000.00
8220-111-C1-01-5641-2	2,500.00
8220-111-C1-04-5641-2	2,000.00
8220-111-C2-01-5641-2	4,800.00
8220-111-C2-06-5641-2	2,000.00
8220-111-C2-07-5641-2	4,100.00
8220-111-C2-10-5641-2	2,100.00
8220-111-C3-02-5641-2	2,500.00
8220-111-C3-03-5641-2	2,000.00
8220-111-C3-09-5641-2	2,000.00
8220-111-C4-05-5641-2	2,000.00
8220-111-C4-08-5641-2	2,000.00
8220-111-C4-11-5641-2	2,000.00
8220-111-C2-06-5911-2	1,420.00
8220-111-C4-11-5911-2	8,000.00
TOTALES:	\$ 250,403.00

PRESUPUESTO EJERCIDO

PARTIDA	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES / (REDUCCIONES)	PRESUPUESTO VIGENTE	EJERCIDO AL 30 JUNIO 2022
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$18,100,348.00	\$0.00	\$18,100,348.00	\$8,712,479.78
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$11,678,124.00	-\$146,422.63	\$11,531,701.37	\$5,603,508.53
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$3,339,430.00	\$0.00	\$3,339,430.00	\$1,634,109.51
1400	Seguridad social	\$2,744,331.00	\$0.00	\$2,744,331.00	\$1,171,724.04
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	\$328,644.00	\$146,422.63	\$475,066.63	\$303,137.70
1600	Provisiones	\$9,819.00	\$0.00	\$9,819.00	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$640,026.00	-\$13,792.00	\$626,234.00	\$325,097.20
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$201,000.00	-\$46,389.92	\$154,610.08	\$91,576.94
2200	Alimentos y utensilios	\$36,000.00	-\$5,296.00	\$30,704.00	\$15,192.12
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$27,000.00	-\$7,000.00	\$20,000.00	\$7,966.62
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$3,026.00	-\$1,420.00	\$1,606.00	\$0.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$301,000.00	\$0.00	\$301,000.00	\$135,920.15
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$5,000.00	\$33,775.01	\$38,775.01	\$38,774.61
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$67,000.00	\$12,538.91	\$79,538.91	\$35,666.76
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,304,579.00	-\$14,426.14	\$2,290,152.86	\$1,116,767.35
3100	Servicios básicos	\$341,500.00	-\$438.04	\$341,061.96	\$146,645.86
3200	Servicios de arrendamiento	\$181,000.00	\$27,832.68	\$208,832.68	\$152,613.36
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$545,000.00	-\$3,627.51	\$541,372.49	\$243,427.09
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$67,000.00	-\$1,247.40	\$65,752.60	\$46,064.68
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$365,000.00	-\$55,150.61	\$309,849.39	\$146,917.90
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	\$49,000.00	-\$14,378.00	\$34,622.00	\$24,622.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	\$27,000.00	-\$5,949.56	\$21,050.44	\$14,911.24
3800	Servicios oficiales	\$2,000.00	\$60,299.70	\$62,299.70	\$62,299.70
3900	Otros servicios generales	\$727,079.00	-\$21,767.40	\$705,311.60	\$279,265.52
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$259,420.00	-\$222,184.86	\$37,235.14	\$37,235.14
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$220,000.00	-\$182,764.86	\$37,235.14	\$37,235.14
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$30,000.00	-\$30,000.00	\$0.00	\$0.00
5900	Activos intangibles	\$9,420.00	-\$9,420.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$21,304,373.00	-\$250,403.00	\$21,053,970.00	\$10,191,579.47



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-028-2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-028-2022**, relativa a la **adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina, de tecnologías de la información y comunicaciones y material de limpieza**, solicitados por diversas Dependencias y Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-028-2022	07/septiembre/2022 14:00 horas	(1) \$ 577.32 (2) \$ 3,367.70	13/septiembre/2022 12:00 horas	19/septiembre/2022 10:00 horas

Partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
46	Lote	Diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina.- Bolígrafos, cajas de archivo, cintas, clips, corrector, engrapadora, borradores, libretas, marcadores, pegamentos, notas adhesivas, perforadoras, sobres, separadores, tintas para sello, tijeras, sujeta documentos, etc.	1
	Lote	Diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones. - Baterías, consumibles de impresión, medios grabables, discos duros, accesorios, etc.	1
	Lote	Diversos materiales de limpieza.- Líquidos para limpieza (ácidos, aceites, cloro, sancida , etc.), desinfectantes, jabones, detergentes, desodorantes, bolsas de diferentes tamaños y usos, botes de basura, escobas, recogedores, escurridores, fibras, franelas, jergas, toallas de papel, papel higiénico, aromatizantes, etc.	1

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago del bien motivo de la licitación: Contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 01 de septiembre de 2022.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40972

Nombre: Concepción Echavarría Martínez
(Denunciante)

En el TOCA 01/21-2022/00342, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensa Pública, en contra de la resolución donde se niega el traslado voluntario por el acusado de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, dictado por la Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente 66/14-2015/JE – I instruida a ALFONSO GARCÍA MATEO, por los delitos de ROBO Y ASALTO. esta Sala Penal con fecha de hoy *dieciocho de agosto de dos mil veintidós*, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Se declaran INFUNDADOS los agravios de la defensa pública. SEGUNDO: Se CONFIRMA la audiencia recurrida. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes, envíese testimonio de esta resolución a la Jueza de Ejecución correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto totalmente concluido.” SIC.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82, Fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. - Conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de agosto de 2022.- Licenciada Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE. PRIMER DISTRITO JUDICIAL.
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO
OFICIAL DEL ESTADO

JOAQUINA MENDEZ SIERRA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 219/20-2021/J3°C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR SONIA ETHEL BOJORQUEZ RAVELO EN CONTRA DE JOAQUINA MENDEZ SIERRA, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO, QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los autos lo de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 72 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder judicial en el Estado.

2).- Se tiene por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta mediante el cual, solicita se emplace por edictos a la demandada, al respecto, tomándose como antecedente el proveído de fecha 23 de febrero del 2022 relativo al expediente 98/20-2021, se aprecia que es un hecho notorio el desconocimiento del domicilio de la demandada JOAQUINA MENDEZ SIERRA, por lo tanto, se declara la ignorancia del domicilio de la parte demandada; y en consecuencia, y toda vez que se dejó a reserva de admitir la demanda inicial, con fundamento en los artículos 1141, 1142, 1143, 1144, 1145 y demás aplicables al Código Civil vigente y 259, 260, 261, 262, 263, 266 y 299 demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA y se ordena EMPLAZAR a los referidos demandados, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de quince días a la antes citada para contestar la demanda instaurada en su

contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN.

3).- De conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se tiene al ocurso adjuntando a su escrito inicial de demanda los documentos siguientes:

3 FOTOS A COLOR-

ESCRITO ORIGINAL DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2001

ORIGINAL DE OFICIO DEL MUNICIPIO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2001.

CONSTANCIA ORIGINAL DEL MUNICIPIO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2018.

ORIGINAL DE CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.

2 ACTAS DE NACIMIENTO ORIGINALES.

IMPRESIÓN DIGITAL DE CURP.

RECIBO DE AGUA EN ORIGINAL.

3 RECIBOS DE LUZ ORIGINALES.

IMPRESIÓN DIGITAL DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMEN.

IMPRESIÓN DIGITAL DE BOLETA DE RECEPCIÓN.

COPIA SIMPLE DE OFICIO DEL MUNICIPIO DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2001.

COPIA SIMPLE DE CREDENCIALES DEL INE DE 2 CIUDADANOS.

COPIA SIMPLE DE 2 FOJAS DE DOMICILIO CATASTRAL.

COPIA SIMPLE DE RESOLUCIÓN INE CT R 0055 2020.

COPIA SIMPLE DE ESCRITO DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2020.

COPIA SIMPLE DE ESCRITO DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020

COPIA SIMPLE DE ESCRITO DE FECHA DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2020, DE LA FGR.

COPIA SIMPLE DE ESCRITO DE FECHA DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2021, DE LA CFE.

COPIA SIMPLE DE INSCRIPCIÓN II, Y COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA

CERTIFICACIÓN.

COPIA SIMPLE DE LOCALIZACIÓN URBANA.

INVITACION PARA ACUDIR A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS

4).- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.

DICHO CENTRO SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CASA DE JUSTICIA UBICADO EN LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL, No. 236, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 24090, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A UN COSTADO DE CAPACITACION Y LA NEVERIA.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

6).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado y una vez en el de mayor circulación en la ciudad de Campeche, a su elección y a su costa, sirviendo de

sustento la siguiente tesis que a la letra dice:

Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.6o.C.9 K (10a.). Página: 3318. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios

que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.-

7).- En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene a la ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MÍ, LA LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE. AJRM/ECCC/ karla.-

LA LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, CERTIFICA QUE:

EL NUMERO ASIGNADO A ESTE EXPEDIENTE ES 219/20-2021/3C-I.

EL NOMBRE DE LA DEMANDADA ES JOAQUINA MENDEZ SIERRA.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de ABRIL de 2022.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

**H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL**

TENEDORA DE NEGOCIOS HEALTHY FOOD, “S.A. DE C.V.”

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 13/20-2021/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, APODERADO LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARÍA LUISA PRESUEL GARCÍA COMO ACREDITADA Y TENEDORA DE NEGOCIOS HEALTHY FOOD S.A. DE C.V., Y MANUEL ALEJANDRO CONTRERAS PONCE EN SU CALIDAD DE FIADOR SOLIDARIO; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito de cuenta del licenciado Gerardo Rodríguez González, solicitando sea notificada la persona moral por medio de edictos. EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Como lo solicita el compareciente en su escrito de cuenta, y siendo que no obra en autos otro domicilio distinto en el cual pueda ser notificado personalmente la persona moral; y siendo que acredita la ignorancia del domicilio de la hoy demandada con los oficios de cuenta de las diversas dependencias y los autos que obran en el presente expediente, se ordena emplazar a “TENEDORA DE NEGOCIOS HEALTHY FOOD S.A. DE C.V.” través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento

oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data dieciocho de septiembre de dos mil veinte, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a la persona moral que se le concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:-

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTO: A).- Se tiene por presentado al Licenciado Gerardo Rodríguez González, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, con su instancia de cuenta y documentación adjunta.-

B).- Demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a los ciudadanos María Luisa Presuel García como la acreditada y tenedora de negocios Healthy Food S.A. de C.V., representada por Manuel Alejandro Contreras Ponce, en su calidad de fiador solidario, quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en el domicilio señalado por el promovente en la demanda que se acuerda

C) Y de quienes se reclaman las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE:

1).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

2).- Se reconoce la personalidad con la que se ostenta el Licenciado Gerardo Rodríguez González, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero BANORTE, toda vez que la acredita fidedignamente con las copias certificadas del testimonio notarial de la escritura número 194,010 de fecha catorce de noviembre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la ciudad de México, antes Distrito Federal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Agua, número sesenta y seis (66), de Fracciorama 2000, entre calle Nieve y Lázaro Cárdenas, código postal 24090, de San Francisco de Campeche, proporcionando como número telefónico el 9818211226 y correo electrónico gerardo_rodriguez_g@outlook.com; esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

4).- De igual manera, se admite como sus asesores técnicos a los Licenciados Davis del Carmen Fonz Laines, con cédula profesional número 7799450 y RFC: FOLD871230AC6 e Israel Canul Sulub con cédula profesional número 11581543 y RFC: CASI950815IE5, nombrando a la primera como representante común; de conformidad con lo establecido, en el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

5).- Asimismo se le hace saber que no ha lugar a admitir a los CC. Pedro José Sierra Olivares y Mario Isidro Noh Rodríguez, toda vez que no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 49 "A" y "B", del código antes mencionado

6).- Ahora bien, con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

7).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema SIGELEX y márquese con el número 13/20-2021/1 C-I.

8).- Túrnense los presentes autos a la Central del Actuarios para que el Actuario Diligenciador, se sirva emplazar a juicio a los ciudadanos MARÍA LUISA PRESUEL GARCÍA como la acreditada y tenedora de negocios Healthy Food S.A. de C.V., y a Manuel Alejandro Contreras Ponce en su calidad de fiador solidario, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NÚMERO 1 (UNO), DE LA MANZANA 12 (DOCE), UBICADO EN LA CALLE VÍA PÚBLICA DEL "CAMPECHE COUNTRY CLUB" EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE y/o CALLE VÍA PÚBLICA, MANZANA 12 (DOCE), LOTE 1 (UNO), CONDOMINIO CAMPECHE

COUNTRY CLUB, ETAPA 1 (UNO) y/o CALLE VÍA PÚBLICA DEL CAMPECHE COUNTRY CLUB, LOTE 1 (UNO), MANZANA 12 (DOCE) CÓDIGO POSTAL 24500, TODOS LOS SEÑALADOS EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

Háciéndoles entrega de las copias simples de traslado, haciéndole de su conocimiento que los documentos anexos al escrito inicial exceden de más de 25 fojas, mismos que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que se instruya de ellas y para que dentro del TÉRMINO DE CUATRO DÍAS HÁBILES, se sirvan dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren.

9).- Requírase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositarios judiciales respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario.

10).- Se tienen por anunciadas las probanzas ofrecidas por la parte actora, mismas que serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno.

11).- Se reserva de girar oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a fin de que sea realice la inscripción de la demanda, hasta en tanto anexe el recibo de pago de los derechos correspondiente.-

12).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para si considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- "

2).- Acumúlese a los autos para que obren conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el

artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCVB/AYLR/SGQS.

LICENCIADO PABLO ALBERTO GÓNGORA LEÓN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINODEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 50/19-2020/2C-I

A LA PERSONA MORAL HIPOTECARIA, CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE HIPOTECA PROMOVIDO POR HECTOR MANUEL BORGES RODRIGUEZ EN CONTRA DE HIPOTECARIA CREDITO Y CASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, LA C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito del C. HERNAN LEZAMA EHUAN mediante el cual solicita que se declare ignorancia del domicilio de la persona moral señalada en autos (SIC);

en consecuencia, SE ACUERDA:

1.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 del Código de Procedimientos Civiles del Estado que a la letra dice:

“Art. 202.- Ninguna recusación es admisible después de la citación para sentencia; pero si variare el personal del juzgado o tribunal, después de dicha citación, se hará saber el cambio a los litigantes para el efecto de la recusación” .

En virtud de lo anteriormente expuesto, se le hace saber a las partes el nombramiento de la licenciada Amada Beatriz Salazar González, como Jueza interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, tal y como consta en el oficio número 4923/CJCAM/SEJEC-P/21-2022 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial del Estado, otorgándoseles de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, el término de tres días contados a partir en que queden debidamente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que a sus derechos consideren pertinente, en el entendido de que, de no hacer alguna manifestación dentro del mismo, y sin mediar acuerdo se tendrá por consentido dicho nombramiento.

2.- En atención a lo solicitado por el ocursoante, de la causa de pedir y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de los demandados y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio de la persona moral HIPOTECARIA, CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO.

3.- Con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la persona moral HIPOTECARIA, CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN BANCARIA DE

DESARROLLO, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito de HERNAN LEZAMA EHUAN; en consecuencia, SE ACUERDA:

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2) Se tiene al Licenciado HERNAN LEZAMA EHUAN, aclarando que el nombre correcto del actor es HECTOR MANUEL BORGES RODRIGUEZ, y no HECTOR MANUEL BORGES RODRIGUEZ, lo que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar.

3) En atención al escrito del Licenciado HERNAN LEZAMA EHUAN, se le hace saber que no ha lugar a admitir el cumplimiento de la prevención realizada mediante proveído de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, en el cual se le requirió a la parte actora por el término de tres días hábiles aclarar la inconsistencia advertida en relación a HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC MÉXICO), apercibiéndolo que en caso de no señalar dicha inconsistencia, se desecharía por parte de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC MÉXICO), consecuentemente de una revisión efectuada en autos, se aprecia que HÉCTOR MANUEL BORGES RODRÍGUEZ, fue debidamente notificado del auto de fecha ocho de octubre del año en curso, de manera personal tal y como consta en la diligencia actuarial con número de folio 14938, con fecha veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, por lo cual empezó a correr su término para dar el debido cumplimiento y señalar dicha inconsistencia, teniendo los días veinticuatro, veinticinco y veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, y el ocursio del asesor técnico lo exhibió de manera extemporánea el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve; en tal virtud, se desecha de plano la demanda en relación a HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC MÉXICO), tal y como lo señala el artículo 261 del Código de Procedimientos Civil del Estado.-

4) En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1141, 1142, 1167 y 1168 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así

como los artículos 511 Fracción XII, 513, 514 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, EN LA VÍA SUMARIA CIVIL COMO PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE HIPOTECA, promovido por HÉCTOR MANUEL BORGES RODRÍGUEZ en contra de HIPOTECARIA, CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

5) En consecuencia, toda vez que el promovente manifiesta que no tiene conocimiento del domicilio de HIPOTECARIA, CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, siendo que no basta que el promovente señale que ignora el domicilio del demandado, si no que es indispensable que ese desconocimiento sea tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información que haga posible la localización de sus domicilios, por tal motivo, de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: 1.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, 2.- Secretaría de Relaciones Exteriores, 3.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios, con domicilio en la delegación Campeche ubicada en calle 10 número 290-C, San Román, Código Postal 24040; 4.- Consejería Jurídica Municipal; 5.- al Secretario de Seguridad Pública del Estado; 6.- Teléfonos de México S.A. de C.V.; 7.- a la Comisión Federal de Electricidad; 8.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 9.- INFONAVIT, delegación Campeche, con domicilio en calle Lorenzo Alfaró Alomía Número 2, Colonia Área Ah-Kim-Pech entre el Instituto Electoral y Plaza Girasol C.P. 24010; 10.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 11.- Servicio de Administración Tributaria en el Estado de Campeche (SAT), para que dichas autoridades tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de HIPOTECARIA, CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, lo anterior, por ser dicha información necesaria para que sean emplazado a juicio, esto de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se reserva de decretar la ignorancia del domicilio de la demandada. -

6) En cumplimiento con lo que establecen los artículos

16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

7) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.”-

4.- Conforme a las Circulares 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, relativa al Acuerdo General Conjunto número 27/PTSJ-CJACM/21-2022, por el que se establecen medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización, con motivo de la reducción de diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintidós, y 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, en los cuales establecen que

debe evitarse la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, a partir del presente acuerdo, se trabajará únicamente con los expedientes originales.

5.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LA PERSONA MORAL HIPOTECARIA, CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO LOS CC. NIDIA ZURITA MENDOZA Y FERNANDO BASTARD QUEVEDO parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA CIVIL NÚMERO:381/21-2022/2C-II.-

EXPEDIENTE NÚMERO:19/21-2022/2C-II.-

A: MATEO HERRERA CAMPOS.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintisiete de junio del año dos mil veintidós.

ASUNTO: 1).- Se tiene por presente al LICENCIADO ERIK JOAQUÍN GARCÍA VIOR en su carácter de Apoderado Legal de la Institución Bancaria denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el

domicilio de MATEO HERRERA CAMPOS, mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, sin embargo no se encontró registro alguno, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificada y emplazada a juicio a MATEO HERRERA CAMPOS

Y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado,¹ y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la Actuaria Interina de este Juzgado realice el emplazamiento de la parte demandada MATEO HERRERA CAMPOS, publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado.

E igualmente se le requiere a la parte demandada MATEO HERRERA CAMPOS, para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibidas de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.

ASIMISMO SE TRANSCRIBE ÍNTEGRAMENTE EL AUTO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos, al respecto se ACUERDA:-

PRIMERO: Téngase por presentado al C. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR compareciendo en su

1 **Art. 106.-** Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez.

carácter de Apoderado Legal de la INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública número 12,218 de fecha 10 de marzo del año 2010, pasada ante la fe del C. Lic. Javier García Urrutia, Titular de la Notaria Publica número 72 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Asimismo, señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle 35-A, número 40, de la colonia Fátima de esta Ciudad del Carmen, Campeche; nombrando como su asesor técnico al C. LIC. ANTONIO DAVID CAUICH DOMIGUEZ quien ejerce cedula profesional número 10080016 y Registro Federal de Contribuyente CAEA910609EU8 a quien se le reconoce dicha personalidad, de conformidad con el artículo 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

SEGUNDO: Por lo que se tiene al acursante compareciendo en su carácter de apoderado legal del cesionario, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, SE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE, al C. MATEO HERRERA CAMPOS, mismo quien pueden ser debidamente notificado en el predio ubicado en la calle Cerrada Santa teresa, lote 61, manzana 183, número oficial 77 del Fraccionamiento Residencial San Miguel, sección Residencial Mediterráneo de esta Ciudad, el Contrato de Cesión Onerosa de derechos de Crédito y Litigiosos que celebran por una parte BBVA BANCOPMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, por su propio derecho y como Causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER como "EL CEDENTE", y de otra parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE como "EL CESIONARIO", mismo contrato que anexa en copias certificadas notarialmente y copias simples de ley, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 1930 del Código Civil del Estado en vigor, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

Asimismo, **se hace la aclaración que la notificación ordenada no implica requerimiento alguno por parte de esta autoridad.-**

TERCERO: En tal razón fórmese expediente por duplicado, márchese con el número 19/21-2022/2C-II, regístrese en el sistema de SIGELEX respectivo.-

CUARTO: De conformidad con lo que disponen los artículos 1242, 1243, 1244 y 1248 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la solicitud planteada.-

QUINTO: En tal razón pasen los autos al C. Actuario de este Juzgado, para que se sirva apersonar hasta el domicilio del C. MATEO HERRERA CAMPOS, y le haga saber el punto 2) a que se constriñe la presente notificación y que aquí se da por reproducida como si a la letra se insertasen por economía procesal.-

SEXTO: Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.-

SEPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

OCTAVO: Por último, de acuerdo a la circular No. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diez; queda expedito el derecho de las partes

litigantes para solicitar copias simples y certificadas dentro del presente expediente, acorde a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con la salvedad de que las copias certificadas serán expedidas previo pago de las copias simples a costa del ocurrente así como previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. MAESTRA EN DERECHO. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA C. LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUIEN CERTIFICA.- Jcs.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-Jcs.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON LE NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CD DEL CARMEN, CAMPECHE A SIETE DE JULIO DEL DOSMIL VEINTIDOS.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCION DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

A LOS CC. EVANGELINA ALFARO OCAÑA, JERÓNIMO NOTARIO FÉLIX, IRIS NOTARIO ALFARO Y SEONANE NOTARIO ALFARO.

En el expediente de ejecución 131/21-2022/JE-I, seguido al sentenciado GUADALUPE RAMOS VELÁZQUEZ, con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, la Jueza de Ejecución dictó la siguiente determinación:

<i>ACTA Y RESOLUCIÓN MÍNIMA DE AUDIENCIA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</i>	
Datos generales del caso:	Expediente: 131/21-2022/JE-I
	Sentenciado: Guadalupe Ramos Velázquez.
	Denunciante: Evangelina Alfaro Ocaña y Jerónimo Notario Félix, en agravio de los menores con datos en reserva e iniciales I.N.A. y S.N.A., y Beatriz de los Ángeles Flores Moo.
	Delito: Violación y Violación equiparada.

Juez que preside la audiencia:	Yamille Vanessa Ramírez Serrano. Juez Tercera de Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado.
Fecha y hora de inicio de audiencia:	22 de agosto de 2022, a las 10:51 horas.
Individualización de las partes:	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público: Licenciada Julia Concepción Segovia Náhuat. • Bachiller: Leonardo Renato Lara Díaz (auxiliar del Ministerio Público). • Autoridad Penitenciaria: Licenciado Darwin Arturo Heredia Pérez. • Defensa Pública: Licenciado Pedro Iván Aké Díaz. • Sentenciado: Guadalupe Ramos Velázquez (no estuvo presente)
INTERVENCIÓN ORAL DE LAS PARTES	
Juez: 10:52:26	<p>Hizo saber a las partes que el motivo por el cual no se encontraba presente en audiencia el sentenciado GUADALUPE RAMOS VELÁZQUEZ, fue porque se requirió a la Autoridad Penitenciaria que no ingresara al interno a esta Sala de Audiencias, en virtud que no se llevaría a cabo la audiencia de inicio de ejecución, debido a que la parte agraviada no fue notificada de la misma, siendo innecesario el traslado del sentenciado.</p> <p>Por lo expuesto, se deja sin efecto la audiencia fijada para el día de hoy y se reprograma para celebrarse el 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, la audiencia de inicio de ejecución de la sanción del sentenciado GUADALUPE RAMOS VELÁZQUEZ, misma que se efectuará de manera presencial en la Sala de Audiencias "Federación", ubicada a un costado de los Juzgados Penales de San Francisco Kobén, Campeche.</p> <p>Asimismo, se comisiona al notificar del Juzgado de Ejecución para que se sirva notificar a los denunciados EVANGELINA ALFARO OCAÑA, JERÓNIMO NOTARIO FÉLIX, IRIS NOTARIO ALFARO y SEONANE NOTARIO ALFARO, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como a BEATRIZ DE LOS ÁNGELES FLORES MOO, vía telefónica al número 982 108 3714; teniéndose por notificadas de la próxima audiencia a las partes <u>asistentes</u>.</p>
Hora de cierre de audiencia:	10:54 horas. Duración: 00:03:34 horas.
Petición de copia de audio y video	Ninguna.
Observaciones:	La totalidad de los argumentos vertidos en audiencia, obran en audio y video, omitiéndose la total transcripción de los mismos, en atención al contenido de la Jurisprudencia con número de registro 2015127, en el caso aplicada a contrario sensu.
Sala de audiencia:	Federación.
Auxiliar de Sala:	Javier Iván Lugardo López.

YAMILLE VANESSA RAMÍREZ SERRANO, JUEZA TERCERA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

LO ANTERIOR DEBERÁ DE SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LICENCIADO JOSÉ SEVERO PINO LÓPEZ, NOTIFICADOR INTERINO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Sergio Mora Rodríguez**. -fallecido-.

En el expediente número **7/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Pago de Prestaciones por concepto de Pensión**, promovido por la **Ciudadana Lilia de los Ángeles Pinzón Reyes**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha trece de septiembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Sergio Mora Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de septiembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de septiembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández**

En el expediente número **349/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Gerardo García Gómez**, en contra de **INGETEL**, con fecha 30 de junio de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a

contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 30 de junio de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 30 de junio de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez**

En el expediente número **361/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lilia Elena Baranda Dzib**, en contra de **1) Instituto Campechano 2) Consejo Superior del Instituto Campechano y 3) Doctor Fernando Jose Sandoval Catellanos**, con fecha 2 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 2 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 2 de agosto de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción

Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez**

En el expediente número **379/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Shary Alicia Luna Ramirez**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Jorge Luna Perez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo**.

En el expediente número **380/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Ofelia Nah Cahuich**, en contra de **la Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 3 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Candelario Ruperto Sulub Mayo comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del

Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 3 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 3 de agosto de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan**

En el expediente número **383/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Angelica Yolanda Aquino Richaud**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Luis Antonio Tacu Chan comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado,

sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **William Joseph Folan Higgins** -fallecido-.

En el expediente número **384/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Lynda Mary Florey Nicholls**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 03 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **William Joseph Folan Higgins** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 03 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 03 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de BERTHA NOEMI CARRILLO BRICEÑO, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 11 de julio de 2022.-LICDA. LIGIA AIDE GONGORA CAN, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. MARTHA ISABEL CAUICH CAUICH, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 213/21-2022/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de CLAUDIA ESTHER GARCÍA HERNÁNDEZ, quien fuera originaria y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de junio del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE AGUSTÍN EHUAN BALAN y/o AGUSTÍN EHUAN BALAM, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA .- Rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

CONVOCATORIA 122/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 17/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **HITLER JIMENEZ GUERRA**, PARAQUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE

LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE MAYO DE 2022.- JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 123/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 17/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR(A) **HITLER JIMENEZ GUERRA**, QUIEN FUE VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE MAYO DE 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. CRISTÓBAL JIMENEZ GUERRA.- rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA 119/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 401/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) ASUNCIÓN BONFIL HERNÁNDEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 17 DE MAYO DEL 2022.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 122/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 418/21-2022/2°C-II

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del **cujus CESAR SÁENZ NOBLE** quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 02 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL., LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas-

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 02 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **MANUEL TACÚ SÁNCHEZ** quien falleciera el día nueve de Junio de dos mil diecisiete en Ciudad del Carmen, Campeche, habiendo radicado la sucesión su hijo y albacea designado, el ciudadano **JOSÉ JUAN TACÚ HERNÁNDEZ**.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días

siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 17 de Marzo de 2022.-
Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ- Rúbrica.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **JOAQUÍN REJÓN CRUZ** quien falleciera el día veintitrés de Marzo de dos mil diecisiete en Ciudad del Carmen, Campeche, habiendo radicado la sucesión su viuda la ciudadana ROSA DEL CARMEN HERNANDEZ QUEJ y de su hijo RAFAEL JOAQUÍN REJÓN HERNÁNDEZ. Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 12 de Agosto de 2022.-
Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha once de agosto del dos mil veintidós fue denunciada la Sucesión testamentaria del señor **PEDRO EDUARDO FERRER BARANDA** quien fuera vecino de esta Ciudad, por su esposa la señora **SANDRA GUADALUPE MORAYTA LINARES** por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaró Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 5:00 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., once de agosto de

2022.- **LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ, Ced. Prof. 2341934.- NOTARIO PÚBLICO No.30- Rúbrica**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha once de agosto del dos mil veintidós, fue denunciada la Sucesión intestamentaria de la señora **MARIA LUISA PECH DE ESCALANTE**, quien fuera vecino de ésta Ciudad, por su hija la señora **MARICELA ESCALANTE PECH** por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaró Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 5:00 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., a once de agosto del 2022.- **LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ.- Ced. Prof. 2341934.- NOTARIO PÚBLICO No.30.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante mí, de fecha **veintinueve de julio de dos mil veintidós**, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA OLGA YOLANDA ROJAS GARCIA**, quien fuera vecina de esta ciudad, solicitado por el señor **OSCAR MIGUEL ROMERO ROJAS**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **TREINTA Y CINCO** de esta ciudad capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una; presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 01 de agosto de 2022.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO. NOTARIO PUBLICO NO. 35 Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp. Tels. (981) 81- 6-70-41 y (981) 81-6-70-90.- Rúbrica.**



